

Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud. (PD. 2401/96). (BOJA núm. 77, de 6.7.96). (PD. 2684/96). 8.638

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de julio de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2689/96). 8.639

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 12 de junio de 1996, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia subasta por el procedimiento restringido para la adjudicación del contrato que se cita. (G.E.3.9.3.3.9/96). (PD. 2690/96). 8.639

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

Anuncio sobre publicación del pliego de condiciones económico-administrativa para contratación de trabajo específico y concreto de formación de inventario de bienes municipales. (PP. 2499/96). 8.640

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 8.642

Corrección de errata de la Orden de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Coín (Málaga) (PD. 2490/96). (BOJA núm. 79, de 11.7.96). 8.645

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 8 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el expediente de protección relativo a la menor Laura Sánchez Alvarez. (D-54/96). 8.645

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no han sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 8.646

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 2663/96). 8.647

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Salud. 8.647

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio. (PP. 2337/96). 8.650

CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 2667/96). 8.650

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 263/1996, de 28 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 13 de septiembre de 1990 y 28 de marzo de 1996, elevó a esta Consejería de Gobernación

el correspondiente proyecto y memoria descriptiva para su definitiva aprobación.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deli-

beración del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1996.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo. De azur y una palmera arrancada de plata acostada de dos calderas jaqueladas de oro y gules y gringoladas de siete sierpes salientes de sinoples en cada asa, lenguadas de gules, tres de la diestra afrontadas con tres de la siniestra en abismo, y las cuatro que salen fuera por cada lado, de espaldas. Al timbre Corona Real española cerrada.

Bandera. Rectangular en la proporción de 11x18, compuesta por tres franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, de colores azul, blanco y azul, ocupando la primera y tercera 1/4 de la anchura y la segunda 2/4, con el escudo de armas centrado y superpuesto

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 264/1996, de 28 de mayo, por el que se aprueba la segregación y agregación recíproca de parte de los términos municipales de Villamartín y Prado del Rey, ambos de la provincia de Cádiz.

La configuración del casco urbano del núcleo de población del municipio de Prado del Rey ocupando parte del territorio del colindante de Villamartín ha motivado que se inicie de común acuerdo un expediente de alteración de los términos municipales entre ambos municipios, para facilitar el desarrollo urbano del núcleo de Prado del Rey.

Para evitar los problemas administrativos y de otro carácter que se presentan por la situación reseñada con anterioridad se agrega al término municipal de Prado del Rey una parte a segregar del de Villamartín. Asimismo, se incorpora parte del término de Prado del Rey para su agregación al de Villamartín como compensación.

Obtenida aprobación inicial de los plenos de ambos Ayuntamientos afectados por la alteración de términos municipales por segregación y posterior agregación recíproca con el quórum exigido por la normativa de régimen local, se procedió a someter el expediente a información pública mediante inserción de edictos tanto en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cádiz como en el Diario de Cádiz, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Adoptado nuevo acuerdo favorable por las Corporaciones de Villamartín y Prado del Rey los días 24 de junio de 1993 y 20 de julio de 1993, respectivamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, se elevan las actuaciones a la Dirección General de Administración Local y Justicia para la culminación del expediente de alteración de términos municipales.

Sin embargo, en el ínterin se produce la aprobación de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, que en su Disposición Transitoria Tercera recoge la exigencia de sustanciar de conformidad con su contenido los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, teniendo encaje perfectamente el presente expediente en el apartado a) del artículo 10 de la citada Ley.

Para ello, por el órgano instructor se recabó nuevo acuerdo del Ayuntamiento de Prado del Rey, al no haber obtenido el adoptado el 20 de julio de 1993 la mayoría exigida por el artículo 10.4 del ya citado Reglamento de Población, así como la documentación que había de incorporarse para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, de 27 de julio de 1993.

Completado el expediente se sometió a los trámites procedimentales marcados por el artículo 15 de la reiterada Ley 7/1993, de 27 de julio, tales como información pública, informe técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, parecer de la Diputación de Cádiz y del Consejo Andaluz de Municipios.

Sometidas las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía para su preceptivo dictamen, se pronunció en sentido favorable su Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1996.

El artículo 17.1 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía dispone que los expedientes de alteración de términos municipales serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 1996

DISPONGO

Primero. Se aprueba la segregación de 487.000 metros cuadrados (48,7 hectáreas) de terreno perteneciente al término municipal de Villamartín para su agregación al de Prado del Rey e, igualmente la segregación de 1.146.750 metros cuadrados (114,675 hectáreas) del término municipal de Prado del Rey para su agregación al de Villamartín.

Segundo. Los límites de las partes de territorio objeto de segregación son los siguientes:

A) Zona que se segrega del término de Villamartín para agregarlo al de Prado del Rey: Partiendo del límite antiguo en su punto «X» señalado en la ortofotomapa obrante en el expediente, en sus primeros 80 metros lineales, hasta llegar a la carretera de Villamartín-Ubrique, linda a la derecha e izquierda con finca propiedad de don Salvador García Ramírez, los siguientes 10 m. cruzan la carretera anteriormente citada justamente por la alcantarilla-desagüe del denominado «Pilar de los Playeros»; los 400 m. siguientes siguen el cauce del arroyo desagüe de dicho Pilar quedando a derecha e izquierda con finca de